

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 003182

DE 28 JUN 2018

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA QUEJA EN SU ETAPA DE AVERIGUACION PRELIMINAR REALIZADA EN CONTRA DE LA EMPRESA "NUEVO AMANECER S.A.S."

La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Bogotá, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto 4108 de 2011, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1610 de 2013 y la Resolución 2143 de 2014 y las demás normas concordantes

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES FÁCTICOS

1 - Mediante oficio con radicado No. 175892 de fecha 10 de octubre de 2016, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la señora MARIA PAULA ROJAS RODRIGUEZ, ante el MINISTERIO DE TRABAJO, en el sentido denunciar un presunto incumplimiento de la normatividad laboral vigente y más concretamente, por una presunta disminución del salario y traslados injustificados por parte de la empresa NUEVO AMANECER S.A.S. (sin dirección).

El citado convocante sustenta su reclamación con los siguientes hechos:

Hable con la señora ANDREA BUSTOS, persona encargada de manejar el recurso humano de la empresa, estando en estado de embarazo, me dijo que tenía que trasladarme de mi lugar habitual de trabajo, para la bodega, yo llorando e pedí que no me trasladara y ella me contesto que eso era una decisión o de lo contrario que acudiera a la EPS para que me incapacitara o renunciara al trabajo.

De igual forma, por el estrés que venía manejando por el desplazamiento, trayecto y condiciones laborales, presente riesgos de amenaza de parto prematuro, a la señora ANDREA BUSTOS se le enviaron y se le entregaron físicamente las indicaciones médicas que yo debía cumplir por mi estado de embarazo. La señora Andres Bustos nunca hizo caso a esas recomendaciones.

Las condiciones laborales y económicas me las desmejoraron en un alto porcentaje y esto perjudico mi salud física y psicológica, adicionalmente mis ingresos me disminuyeron porque mi trabajo y por el cual fui contratada fue el de asesora comercial y no para la Bodega y menos en las condiciones en que estaba.

Adicionalmente, la quincena debía ser pagada el 15 de julio, no me la pagaron a tiempo y le escribí a Ella y me contesto que no sabía que había pasado con mi pago y solamente después de cuatro días fue que entro mi dinero a la cuenta, además de lo anterior tampoco quisieron afiliar a mi hija a la Caja de Compensación Familiar

ACTUACION PROCESAL

1. Mediante Auto Comisorio No3353 de fecha 22 de noviembre de 2016, se comisiono al Inspector SEPTIMO DE TRABAJO con la finalidad de adelantar investigación Administrativo Laboral y

003182

Página 4 de 5

RESOLUCION No.

DE

28 JUN 2018

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA QUEJA EN SU ETAPA DE AVERIGUACION PRELIMINAR

Vencidos los términos establecidos en este Artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificara personalmente, contra el cual

Únicamente procederá recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Una vez finalizada la etapa de averiguación preliminar y recolección de la documentación relacionada con la queja interpuesta por la señora MARIA PAULA ROJAS RODRIGUEZ contra la empresa NUEVO AMANECER S.A.S., el despacho encontró de una parte, que la empresa convocada no está registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, lo que quiere decir que no tiene vida legal y de otro lado, que aunque el funcionario comisionado para llevar a cabo la investigación preliminar, le fue imposible ubicar físicamente a la empresa y por lo tanto no se le pudo comunicar la existencia de la investigación, para que hiciera allega la documentación pertinente y menos para que ejerciera el derecho a la legítima defensa o sea que el despacho no pudo identificar plenamente a la parte convocante a pesar de habersele requerido a la dirección registrada en el oficio contentivo de la queja.

En consecuencia, considera que al no haberse podido identificar plenamente a las partes en el desarrollo de las averiguaciones iniciada, se debe dar por terminada y en consecuencia archivada la averiguación, ateniéndose a lo estipulado en el Art. 16 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra la empresa NUEVO AMANECER S,A,S, Domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., con identificación tributaria No. 804013703-2, por petición interpuesta ante el Ministerio de Trabajo por la Ciudadana MARIA PAULA ROJAS RODRIGUEZ, DOMICILIADA EN LA Carrera 7 F – No. 145 – 47 Apto. 203 de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva y a la normatividad laboral vigente.

ARTICULO SEGUNDO: ARCHIVAR la presente diligencia con radicado No.175892 de octubre 10 de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la parte jurídicamente interesada conforme a lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 advirtiéndoles de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y siguientes del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de REPOSICION ante esta Coordinación y en subsidio de Apelación ante la Dirección Territorial de Bogotá, interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso según sea el caso.

EMPRESA: NUEVO AMANECER S,A,S, Domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., con identificación tributaria No. 804013703-2.

CONVOCANTE: MARIA PAULA ROJAS RODRIGUEZ, domiciliada en la Carrera 7 F – No. 145 – 47 Apto. 203 de la ciudad de Bogotá D.C

RESOLUCION No. **003182** DE

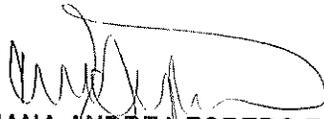
Página 5 de 5

28 JUN 2018

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA QUEJA EN SU ETAPA DE AVERIGUACION PRELIMINAR

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



TATIANA ANDREA FORERO FAJARDO
Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Proyectó Elaboró: jmorales
Revisó: Dederie G
Aprobó: Tatiana F.

10

